MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 050-2017

Crnl. G. Albarracín L., 21 de Julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio del 2017, se incorporó como punto de agenda: Aprobación de los montos sincerados de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales, publicado el 22 de diciembre del año 2016 y tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 162-2017EF.

Que, mediante INFORME N° 354-2017-JCCV-SGC/GA/MDCGAL de fecha 20 de julio del 2017, el Subgerente de Contabilidad informa que mediante la normativa del párrafo precedente, las cuales tienen como finalidad principal facilitar las iniciativas de crecimiento de la inversión pública en los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo criterios de responsabilidad y transparencia fiscal y como finalidad secundaria establecer reglas fiscales para un adecuado control del gasto corriente y la deuda, propiciar iniciativas para la reducción de la deuda de los gobiernos regionales y locales y oportunidad para reducir drásticamente la deuda con la Superintendencia Nacional Aduanera y Administración Tributaria – SUNAT en cuanto a los conceptos de ONP y ESSALUD, asimismo, deudas con las Administradoras de Fondos de Pensiones. Por lo cual, se inició los procedimientos establecidos en la normativa antes señalada solicitando a las respectivas AFP's los reportes de deudas para iniciar el sinceramiento; los cuales ascienden al importe total de S/ 253 840.02 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta con 02/100 soles).

Los importes sincerados al 18 de julio del 2017 correspondiente a las cuatro (04) AFP's, es de S/ 6 750.57 (Seis mil setecientos cincuenta con 57/100 soles), según el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1

AFP's	Importe comunicado para el Sinceramiento	Importe a Pagar (*)	Diferencia
INTEGRA	S/ 138 107.82	S/ 2 391.39	S/ 135 716.43
PROFUTURO	S/ 40 327.06	S/ 4 003.72	S/ 36 323.34
HABITAD	S/ 66 119.09	S/ 0.00	S/ 66 119.09
PRIMA	S/ 9 286.05	S/ 355.46	S/ 8 930.59
TOTAL	**S/ 253 840.02**	**S/ 6 750.57**	**S/ 247 089.45**

(*) El importe a pagar está sujeto a una rentabilidad nominal obtenida por el SPP (Sistema Privado de Pensiones) desde la fecha que debió depositarse hasta la fecha anterior a la solicitud del acogimiento al REPRO.

Acuerdo de Concejo N° 050-2017

Crnl. G. Albarracín L., 21 de Julio del 2017.

De otro lado, las deudas con la Superintendencia Nacional Aduanera y Administración Tributaria – SUNAT, por los conceptos de ESSALUD Y ONP son como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2

Conceptos	Deuda al 30/06/17	Importe a Pagar	Diferencia
ESSALUD	S/ 10 445.77	S/ 10 277.76	S/ 168.01
ONP	S/ 211.80	S/ 159.53	S/ 52.27
TOTAL	**S/ 10 657.57**	**S/ 10 437.29**	**S/ 220.28**

Por lo que, solicita que se eleve a sesión de concejo para su aprobación, determinándose la fuente de financiamiento al que se afectará los importes sincerados de S/ 17 187.86 (Diecisiete mil ciento ochenta y siete con 86/100 soles), el cual es resultado de las sumas totales de los importes a pagar conforme los cuadros N° 01 y 02.

Estando a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, con la sustentación realizada por el Subgerente de Contabilidad, en votación (sin la presencia del regidor Dino Florentino Concha Gómez por contar con el permiso del Pleno); fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los montos sincerados de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad de transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a lo sustentado por el Subgerente de Contabilidad de la MDCGAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIP
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Alcaldia
GM
GAJ
GA
GPP
Archivo